



## Acuerdo de Concejo N° 001-017-2018

La Punta, 19 de setiembre de 2018

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión ordinaria celebrada el 19 de setiembre de 2018, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:

La Moción de fecha 19 de setiembre de 2018, presentada por el señor José Risi Carrascal - Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta;

### CONSIDERANDOS:

Que, en Sesión de Concejo celebrada en la fecha, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta, José Risi Carrascal presento la Moción a los miembros del Pleno del Concejo Municipal, de que se establezca que todos los trabajadores actúen bajo el Principio de Neutralidad Política, debiendo prohibirse todo tipo de proselitismo y otro tipo de actividades en horario de trabajo, que puedan suponer el uso de recursos municipales con fines políticos, durante el proceso electoral general de elección Municipales y Regionales;

Que, el numeral 4.9 del Artículo 4° de la Resolución N° 0304-2015-JNE del 21.10.2015 define la Neutralidad como el deber esencial de toda autoridad, funcionario o servidor público, independientemente de su régimen laboral, para actuar con imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, en el marco de un proceso electoral;

Que, la Ley N° 26859 "Ley Orgánica de Elecciones", modificada por las Leyes Nros. 27369 y 30411, establece el marco genérico de la propaganda política en los procesos electorales constitucionalmente convocados; señalando en su Artículo 186° literal d) que "Los partidos, agrupaciones independientes y alianzas, sin necesidad de permiso de autoridad política o municipal y sin pago de arbitrio alguno, pueden efectuar la propaganda del partido o de los candidatos, por estaciones radiodifusoras, canales de televisión, cinemas, periódicos y revistas o mediante carteles ubicados en los sitios que para tal efecto determinen las autoridades municipales. Deben regir iguales condiciones para todos los partidos y candidatos";

Que, los miembros del Pleno del Concejo Municipal evaluaron la Moción presentada por el señor Alcalde, quien expresaron que estando próximas las elecciones regionales y municipales correspondía que esta Entidad y quienes la integran actúen bajo el Principio de Neutralidad Política;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés



público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se tiene que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al concejo municipal por los numerales 8) y 9) del artículo 9º, artículo 39º y artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**POR UNANIMIDAD:**

**SE ACORDÓ:**

**Artículo 1º.- ESTABLECER** que en la Municipalidad de Distrital de La Punta, el Alcalde, el Concejo Municipal, los funcionarios y los trabajadores actuaran observando NEUTRALIDAD POLÍTICA, quedando prohibido todo tipo de proselitismo y otro tipo de actividades en horario de trabajo, que puedan suponer el uso de recursos municipales con fines políticos, durante el proceso electoral general de elección Municipales y Regionales.

**Artículo 2º.- EXHORTAR** a los partidos políticos y a los candidatos cumplir con la normatividad vigente sobre propaganda electoral, durante el período electoral.

**Artículo 3º.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Gerencia de Seguridad Ciudadana hacer de conocimiento a las agrupaciones políticas que vienen postulando a las elecciones, el presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo 4º.- EL PRESENTE** Acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RISKARRASCAL  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz  
Secretaría General